

**GORBEIALDEKO
KUADRILLA
(ARABA)**



**CUADRILLA DE
GORBEIALDEA
(ÁLAVA)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE EN EL UDALTALDE DE LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA, INTEGRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAMAIO, URKABUSTAIZ, ZIGOITIA Y ZUIA.



ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- ELEMENTOS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Objeto del contrato y ámbito territorial del mismo	3
Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato y procedimiento de adjudicación	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio máximo del contrato.	4
Cláusula 4. Consignación presupuestaria	5
Cláusula 5. Capacidad para contratar	5
Cláusula 6. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional	6
Cláusula 7. Facturación, informe trimestral y forma de pago	7
Cláusula 8. Plazo de duración del contrato	7
Cláusula 9. Garantías exigibles	8
CAPÍTULO SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	8
Cláusula 10. Examen del expediente	8
Cláusula 11. Presentación de proposiciones: Lugar, plazo, forma y contenido	8
CAPÍTULO TERCERO: ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO	10
Cláusula 12. Criterios de selección del adjudicatario/a	10
Cláusula 13. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados	12
Cláusula 14. Mesa de contratación	12
Cláusula 15. Apertura del sobre "A" y calificación de la documentación	13
Cláusula 16. Apertura del sobre "B", valoración de la documentación, negociación y propuesta de adjudicación.....	14
Cláusula 17. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación	16
Cláusula 18. Adjudicación y formalización del contrato	19
Cláusula 19. Ejecución del contrato	20
Cláusula 20. Modificaciones del contrato	21
Cláusula 21. Responsable del contrato	21
Cláusula 22. Obligaciones y derechos	21
Cláusula 23. Penalidades	22
Cláusula 24. Prohibición de cesión y de subcontratación parcial del contrato	22
Cláusula 25. Resolución del contrato	23
CAPÍTULO CUARTO.- PRERROGATIVAS DE LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA, CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y JURISDICCIÓN	23
Cláusula 26. Prerrogativas de la Cuadrilla de Gorbeialdea	23
Cláusula 27. Deber de confidencialidad	23
Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal	24
Cláusula 29. Jurisdicción competente	26
ANEXO I.- Modelo de declaración responsable	27
ANEXO II.- Modelo de proposición económica	28
ANEXO III.- Modelo de declaración impuesto actividades económicas	29
ANEXO IV.- Modelo de ficha de terceras/os	30



I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y ámbito territorial del mismo.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de asesoramiento técnico en materia de medio ambiente, incluyendo la asistencia técnica para la dinamización y desarrollo de los procesos de la agenda local 21 en el Udaltalde de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

Las funciones del servicio contratado serán principalmente las que figuran en el pliego de cláusulas técnicas.

El ámbito territorial de las acciones a desarrollar será el de los municipios de Aramaio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico del contrato y procedimiento de adjudicación.

2.1.- El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Para todo lo no previsto en ellos, se regirá por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante T.R.L.C.S.P.), así como por las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las administraciones públicas.

2.2.- La presentación de proposiciones presume por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración pública.

2.3.- El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el procedimiento negociado, al amparo de lo establecido en los artículos 138, 169, 174, 177 y 178 del T.R.L.C.S.P. La tramitación del expediente es ordinaria. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del T.R.L.C.S.P.



2.4. Este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 10 y 19.1.a del T.R.L.C.S.P.

2.5. Categoría del contrato (Anexo II del T.R.L.C.S.P.): 27. Otros servicios. La codificación de la nomenclatura CPV, es 71356200-0.

2.6. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

2.7. Con el fin de asegurar el acceso público a la información, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, toda la información relativa a este contrato se publicará en la página web de la Cuadrilla de Gorbialdea www.gorbeialdekokuadrilla.eus.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de licitación y precio máximo del contrato.

3.1.- El **presupuesto base de licitación** del contrato asciende a un total de **31.250 euros, IVA no incluido, por un total de 1.170 horas, a prestarse durante los 12 meses de contratación.**

El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de 31.250 euros, **más IVA.**

3.2.- En las proposiciones que se presenten, los licitadores **sólo podrán ofrecer realizar el objeto del contrato por un precio igual o inferior al presupuesto máximo que figura en el punto anterior.**

3.3.- El precio por hora del servicio será la cantidad resultante de dividir el precio de adjudicación entre 1.170 horas.

3.4.- En el precio ofertado se entenderán incluidos los importes correspondientes a impuestos, tasas y arbitrios que graven los servicios objeto del contrato, salvo el I.V.A. Asimismo se entenderán incluidos los gastos de desplazamientos, seguros, seguridad social, etc., necesarios para la prestación del servicio.

3.5.- No se prevé ninguna revisión de precios, cualquiera que fuere la variación que experimenten los costes de los distintos elementos integrantes del servicio contratado y, en particular, los salarios del personal en el supuesto de adjudicarse el servicio a persona jurídica.



CLÁUSULA CUARTA. Consignación presupuestaria.

La financiación de las obligaciones económicas se hará con cargo a la partida de gastos 170.227.070 del vigente presupuesto, comprometiéndose la Cuadrilla a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad para contratar.

Invitación a presentar oferta en el procedimiento negociado sin publicidad: **El órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato**, siempre que ello fuera posible. Del envío de la invitación a presentar oferta, de su recepción y su contestación se dejará constancia expresa en el expediente.

Empresas licitadoras: Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P. y se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los términos que se detallan en la siguiente cláusula.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Asimismo, las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del T.R.L.C.S.P. La capacidad para contratar de empresas extranjeras no comunitarias se regirá por lo dispuesto en el artículo 55 de la T.R.L.C.S.P.



Podrán contratar las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el artículo 59 del T.R.L.C.S.P.

CLÁUSULA SEXTA. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Clasificación del contratista: No procede.

Dado que el objeto de este contrato no está incluido en los supuestos del anexo II del “Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre”, la acreditación de las solvencias para contratar se hará de conformidad con lo dispuesto a continuación:

6.1. Solvencia económica y financiera: De acuerdo con lo señalado en el artículo 75.1.b) del T.R.L.C.S.P., dicha solvencia se acreditará mediante **la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el tipo máximo de licitación.**

6.2 Solvencia técnica o profesional de la empresa, y de la persona o personas asignadas a la ejecución del servicio:

6.2.1. Solvencia de la empresa: De acuerdo con lo señalado en los artículos 74.1 y 78.1.a) del T.R.L.C.S.P., la solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

6.2.2. Solvencia del personal asignado a la ejecución del servicio. La persona o personas asignadas a la prestación del servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia:

a) Titulación y/o experiencia: El personal asignado a la ejecución del contrato deberá tener alguna titulación universitaria media o superior en materias relacionadas con el medio ambiente; o bien en otras materias, complementada en ese caso con formación de posgrado de al menos 600 horas sobre medio ambiente, o con experiencia profesional de al menos 3 años en las funciones relacionadas en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas técnicas que rige la presente contratación.



b) Euskera: El personal asignado a la prestación del servicio deberá acreditar **titulación de euskera a nivel del perfil 3 del HAEE-IVAP o equivalente**, según decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

c) Otros requisitos: El personal asignado a la ejecución del contrato deberá estar en posesión del **carnet de conducir tipo B1**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facturación, informe trimestral y forma de pago.

7.1.- La Cuadrilla de Gorbeialdea abonará **mensualmente** la cantidad que resulte de dividir el **precio de la adjudicación entre 12**, previa presentación de factura en la que se detallen las horas de prestación del servicio por días en cada ayuntamiento, y que contendrán todos los datos que establece la legislación en vigor sobre la materia, y en particular el I.V.A.

7.2.- Si superara el importe máximo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la factura deberá ser expedida en formato electrónico.

7.3.- En lo relativo al pago del precio se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 216 del T.R.L.C.S.P.

7.4.- La asistencia técnica contratada deberá presentar trimestralmente un informe en el que conste el plan de trabajo de ese periodo desglosado por ayuntamientos, en la que se recojan las labores realizadas y los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de duración del contrato.

La prestación del servicio se hará por un **total de 1.170 horas** distribuidas durante el periodo de contratación (12 meses), que abarcan desde el 16 de octubre de 2017 al 15 de octubre de 2018, **sin posibilidad de prórroga del contrato**.

Transcurrido el plazo de duración, quedará terminado el contrato, debiendo el contratista cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda percibir retribución alguna por los trabajos que hubiere podido realizar fuera del periodo de contratación.



Si a la finalización del presente contrato la Cuadrilla hubiera iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación, y no estuviese finalizado el mismo, a requerimiento de la Cuadrilla vendrá obligado el contratista a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en las condiciones del mismo. En este supuesto concluirá el contrato cuando el nuevo contratista inicie el servicio correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. Garantías Exigibles.

9.1.- Provisional: No se exige.

9.2.- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del **5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA**. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del T.R.L.C.S.P. y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado texto legal.

II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

CLÁUSULA DÉCIMA. Examen del expediente.

El expediente de la contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en las dependencias de la Cuadrilla de Gorbeialdea, Plaza del Ayuntamiento nº 1-2º izda. de Murgia, en horario de 08:30 h. a 14:30 h., de lunes a viernes, a partir del siguiente a aquel en que se reciba la invitación para tomar parte en el procedimiento, o se tenga constancia de la convocatoria, y hasta el último día hábil anterior al de la fecha de presentación de proposiciones.

También podrá accederse a los pliegos y documentación complementaria en el perfil del contratante de la Cuadrilla de Gorbeialdea, con acceso desde la página web www.gorbeialdekokuadrilla.eus

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de proposiciones: Lugar, plazo, forma y contenido.

11.1.- Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones **deberán ser entregadas necesariamente en mano**, en el **Registro General de la Cuadrilla de Gorbeialdea**, sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 2º Izda. de Murgia, en horario



de 08:30 h. a 14:30 h., de lunes a viernes, siendo el **último día de entrega el 14 de septiembre de 2017, jueves.**

11.2.- Forma: Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una unión temporal de empresas; la contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él o ella suscritas.

La proposición se presentará en **dos sobres cerrados, A y B.**

Todos los sobres deberán estar identificados con los siguientes datos:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE”.

SOBRE: (indicar, según proceda A o B)

DOCUMENTACIÓN: (indicar la denominación que proceda con arreglo a lo expuesto en el apartado precedente)

Denominación social:

Domicilio social:

Nombre de la persona apoderada:

e-mail de comunicación:

Teléfono de contacto:

Fax:”

11.3.- Contenido de los sobres:

El **SOBRE "A"** se subtitulará **"CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR"** y contendrá la siguiente documentación:

1) Declaración responsable de la persona licitadora conforme al Anexo I, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración. El licitador o la licitadora cuyo favor recaiga la adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que las personas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario/a del contrato.



El **SOBRE "B"**, se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NEGOCIABLES**". Dado que todos los criterios establecidos en la cláusula 12 del presente pliego se declaran negociables, el sobre "B" contendrá todos aquellos documentos que van a servir de base para otorgar la puntuación de acuerdo tanto con los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula, como aquellos que no lo sean.

La proposición económica se ajustará al modelo que se incluye como **ANEXO II** de este pliego, y deberá venir firmada por la persona licitadora (en caso de varias empresas con compromiso de UTE, por todos sus representantes), constituyendo su ausencia causa de inadmisión de la oferta.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores/as cuando éstos no hayan procedido a su retirada, excepto las proposiciones económicas, que se conservarán en todo caso.

III.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Criterios de selección del adjudicatario/a.

CRITERIOS NEGOCIABLES: La negociación con los participantes podrá versar sobre cualquier aspecto económico, técnico y/o logístico referido estrictamente al objeto del contrato.

Los criterios que servirán de base para la negociación y posterior adjudicación, serán los que se indican a continuación, de acuerdo con la ponderación que figura en cada uno de ellos.

12. 1. Criterios cuantificables mediante fórmulas. Máximo 22 puntos.

12. 1. A. Oferta económica (máximo 20 puntos).

Hasta un máximo de 20 puntos, 1 punto por cada TRAMO COMPLETO DE 100 € DE BAJA OFRECIDA respecto del tipo de licitación.

12. 1. B.- Formación del personal asignado al servicio (máximo 2 puntos).

Se valorará el conocimiento por parte del personal asignado al servicio de conocimientos informáticos a nivel básico de Microsoft Word 2003 y Excel, o



versiones posteriores, mediante el sistema de certificación de IT Txartela (1 punto por cada 1 de ellos).

12. 2. Criterios no cuantificables mediante fórmulas. Máximo 15 puntos.

12. 2.- Proyecto de funcionamiento del servicio y plan de mejora de la calidad del objeto del contrato (Máximo 15 puntos).

Se valorará:

12.2.1.- Breve Diagnóstico general de la situación actual en materia de medio ambiente en los municipios integrados en el udaltalde de la Cuadrilla de Gorbeialdea (hasta 3 puntos).

12.2.2.- Propuesta de líneas maestras de la estructura, alcance, contenido, trabajo y forma de abordar cada una de las actuaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y cada uno de los cometidos que se compromete a realizar la empresa concursante (hasta 3 puntos).

12.2.3.- La coherencia entre el diagnóstico realizado, los objetivos planteados y la estrategia propuesta para alcanzarlos, así como el realismo, factibilidad y sostenibilidad de las propuestas (hasta 3 puntos).

12.2.4.- Medios humanos y materiales (hasta 3 puntos).

12.2.5.- Mejoras relativas servicio (hasta 3 puntos).

El documento a presentar podrá contener documentación gráfica y escrita. Deberá tener una **extensión máxima de 20 folios din A-4 por una cara**, con referencia tipo de fuente Arial tamaño 12. No se valorarán las páginas que superen la extensión máxima. El documento deberá estar paginado e **irá firmado por la persona representante de la empresa que presente la propuesta o, en su caso, por el licitador si actúa en nombre propio.**

El Proyecto presentado deberá estar en consonancia con las directrices marcadas por la Cuadrilla en el pliego de prescripciones técnicas, guiará el desarrollo diario de la actividad y servirá de base para el seguimiento, control y evaluación del servicio. En él se podrán incluir aquellas cuestiones que el licitador considere interesantes o convenientes para una mejor prestación del servicio. Además, se deberán incluir como **Anexos al documento los recursos personales (currículum vitae), materiales y de equipamientos que se ofertan.** Estos anexos no computarán a los efectos de extensión máxima referida en el párrafo anterior.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación a la licitadora o licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma que dicha oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán como desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del T.R.L.C.S.P.

Cuando exista igualdad en la puntuación entre dos proposiciones o más, se dará preferencia en la adjudicación a la persona licitadora que mayor puntuación haya obtenido en el apartado "Proyecto de funcionamiento del servicio y plan de mejora de la calidad del objeto del contrato". Si se sigue manteniendo el empate tendrá preferencia la persona licitadora que mayor puntuación obtenga en la "Oferta económica". De persistir el empate, se efectuará sorteo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación.

Se constituirá una Mesa de contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar.

14.1.- Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidente: El presidente de la Cuadrilla o persona en quien delegue.

- Vocales (5): .- Cuatro alcaldes/as, en representación de los cuatro ayuntamientos que integran el ámbito territorial del proyecto (Aramaio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia), o personas en quien deleguen.

.- El gerente-letrado de la Cuadrilla.

- Secretaria: La auxiliar administrativa de la Cuadrilla.



14.2.- Constitución. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el presidente o persona que le sustituya, la secretaria y el gerente-letrado de la Cuadrilla o, en su caso, personas que les sustituyan.

14.3.- Adopción de acuerdos.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la secretaria que solo tendrá voz.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes, decidiendo el voto de calidad del presidente en caso de empate.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe la secretaria de la misma.

14.4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo previsto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

14.5.- Nombramiento de asesores. La Mesa podrá proponer a la presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura del sobre "A" y calificación de la documentación.

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, con carácter previo la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres "A" presentados en tiempo y forma, procediendo, para ello, como se señala en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15.2.- Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por la persona interesada, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para que los corrijan o subsanen. La presentación de la documentación se hará en el registro general de la Cuadrilla.



Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento previsto a incluir en el sobre "A", o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

Cuando los defectos sean substanciales o existan deficiencias materiales no subsanables, la proposición será rechazada.

15.3.- Una vez realizadas estas actuaciones y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación, y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a las personas licitadoras que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del T.R.L.C.S.P., haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

15.4.- Las ofertas que corresponden a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura del sobre "B", valoración de la documentación, negociación y propuesta de adjudicación.

16.1.- Apertura del sobre "B" (Documentación relativa a criterios negociables) y valoración de la documentación incluida en ellos. Con posterioridad a los actos previstos en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, en acto público, en el lugar, día y hora que se publicará en el perfil del contratante de la Cuadrilla de Gorbeialdea, procederá a la apertura de los sobres "B" correspondientes a las empresas admitidas, y a su valoración de acuerdo con los criterios de selección previstos en la cláusula 12, dejando constancia documental de lo actuado.

16.2.- Negociación. A la vista de las ofertas presentadas, el Órgano de contratación negociará con los participantes los términos de su oferta y les comunicará el plazo de presentación de la oferta definitiva.

a) Podrán ser negociables los siguientes aspectos del contrato salvo que el órgano de contratación los excluya de la negociación:

- .- Pliego de cláusulas técnicas o condiciones de desarrollo de la prestación. Proyecto de funcionamiento del servicio y plan de mejora de la calidad del objeto del contrato
- .- Precio.
- .- Mejoras.



- Medios materiales ofertados.
- Periodicidad de los abonos al contratista.

b) En ningún caso serán objeto de negociación los siguientes términos del contrato que figuran en este pliego:

- Obligaciones previas a la formalización del contrato.
- Formalización del contrato.
- Obligaciones del contratista.
- Cesión del contrato y subcontratación.
- Modificación del contrato.
- Suspensión de los trabajos.
- Devolución de garantía.

El órgano de contratación llevará a cabo con las empresas la negociación de los términos del contrato con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato.

La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

16.3.- Propuesta de adjudicación. Una vez presentadas las ofertas definitivas de los aspectos negociables por parte de las personas participantes, la Mesa de Contratación valorará las mismas y formulará **propuesta de adjudicación** al órgano de contratación.

Antes de formular la propuesta, la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.



16.4.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesto frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.5.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no cubriese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación.

17.1.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego.

En su caso, el órgano de contratación podrá también requerir la presencia de uno o varios asesores que por razón de sus especiales conocimientos considere conveniente.

Si la clasificación acordada por el órgano de contratación no es conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, aquel deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del T.R.L.C.S.P., la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

17.2.- El órgano de contratación requerirá a la empresa que figure en primer lugar para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día



siguiente al de la notificación de la adjudicación, presente la siguiente documentación y realice las siguientes actuaciones:

A) Aportar los documentos originales acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del T.R.L.C.S.P.:

A.1) Documentos acreditativos de las **condiciones de aptitud** de las empresas (cláusula 5):

A.1.1.- Personas físicas:

- - *Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas.*
- - *Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Justificación acreditativa de estar dado de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** (alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, señalará el supuesto de exención (conforme al modelo que figura como **ANEXO III**)).*

A.1.2. Personas jurídicas:

- - *Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.*

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- - *Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.*
- - *Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.*
- *Fotocopia del DNI del apoderado o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsada.*
- *En el caso de que se **actúe en representación de otra persona**, tanto física como jurídica, **poder notarial** bastante excepto en los supuestos de asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante Escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional.*



A.2) Solvencias económica y financiera (cláusula 6.1): Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el tipo máximo de licitación, debiendo presentarse la póliza de responsabilidad civil, junto el justificante del pago de la prima.

A.3) Solvencia técnica o profesional de la empresa y del personal asignada a la prestación del servicio (cláusula 6.2.)

A.3.1.- Solvencia de la empresa: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. La acreditación de la solvencia se hará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se hará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A.3.2.- Solvencia del personal asignado a la ejecución del servicio:

a) Titulación y/o experiencia: La acreditación de las titulaciones, tanto las relacionadas con el medio ambiente, como aquellas otras que deban ser complementadas con formación en posgrado de al menos 600 horas en materia de medio ambiente, se hará mediante copias de los mismos debidamente compulsadas. La acreditación de la experiencia profesional de al menos 3 años en las funciones relacionadas en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas técnicas se hará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se hará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Euskera: La acreditación de la titulación de euskera a nivel del perfil 3 del HAEE-IVAP o equivalente, se hará mediante copia del título debidamente compulsada.

c) Otros requisitos: La acreditación de la posesión del carnet de conducir tipo B1 se hará mediante copia del carnet debidamente compulsada.

B) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/Forales y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** (los certificados tienen validez de seis meses desde su expedición).

C) Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social** o, en su caso, con la Mutualidad



correspondiente (los certificados tienen validez de seis meses desde su expedición).

D) Justificación acreditativa de estar dado de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** (alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, señalará el supuesto de exención (conforme al modelo que figura como **ANEXO III**).

E) Aportar la justificación acreditativa de haber constituido **fianza** por importe del 5% del precio de la adjudicación, excluido el I.V.A. La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P.

F) Fotocopias compulsadas de los documentos que hayan servido, en su caso, para otorgar puntuación en el apartado 12. 1. B (formación en programas informáticos Word y Excel).

G) Si el adjudicatario no tuviera la condición de tercero de esta Cuadrilla deberá aportar el C.I.F. y la ficha de terceras/os debidamente cumplimentada que figura en el **ANEXO IV**.

De no cumplirse el requerimiento indicado en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la persona licitadora que haya presentado la siguiente oferta más ventajosa.

Al amparo de lo previsto en el art. 155.2 del T.R.L.C.S.P., en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los/las licitadores/as será fijada por esta administración previa audiencia y justificación de aquéllos, con el límite del 3 por mil del presupuesto del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación y formalización del contrato.

18.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al de la recepción de la documentación que consta en la cláusula anterior. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la Cuadrilla de Gorbeialdea. Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.



La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el Art. 151.4 del T.R.L.C.S.P., entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran 5 días hábiles sin acceder a su contenido.

18.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo y se otorgará dentro de los **cinco días naturales** siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El contratista deberá además firmar un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y otro del pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que tenga éste derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, salvo en los casos y forma que determina el T.R.L.C.S.P.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o en los casos no previstos cuando concurra alguna de las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 107 del T.R.L.C.S.P.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva en su caso.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Responsable del Contrato.

La Cuadrilla de Gorbeialdea podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del T.R.L.C.S.P.

La persona responsable del contrato ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Obligaciones y derechos.

El derecho a la percepción del precio se ajustará a las siguientes reglas:

22.1.- Se abonará al contratista con arreglo a los precios convenidos y el servicio realmente ejecutado, con sujeción a la oferta presentada y, en su caso, a sus modificaciones.

22.2.- No tendrá derecho al cobro de las innovaciones realizadas voluntariamente aunque fuesen beneficiosas para la administración; tampoco se admitirán reclamaciones por servicios diferentes de los proyectados y presupuestados, realizados sin consentimiento de la Cuadrilla.

22.3.- Además de las contenidas en el presente pliego y de las que resulten de aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

- 1.- Formalización del contrato.
- 2.- Iniciar el servicio, manteniéndolo a buen ritmo y realizarlo dentro del plazo establecido.



- 3.- Ejecutar la prestación del servicio con sujeción al presente pliego, a las órdenes del responsable del contrato y, en su caso, a las mejoras ofertadas y admitidas por la Cuadrilla.
- 4.- Notificar en el plazo de tres días las incapacidades o incompatibilidades sobrevenidas.
- 5.- Abonar todos los tributos estatales y locales y demás gastos a que diera lugar el contrato.
- 6.- Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo asimismo cubrir las contingencias de accidentes y enfermedad profesional. Además, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- 7.- Cumplir lo dispuesto en materia de control de calidad.
- 8.- Responsabilizarse por los daños causados durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades.

Para el caso de **cumplimiento defectuoso** de la prestación del objeto del contrato, o de **incumplimiento de las condiciones** especiales de ejecución, **se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del T.R.L.C.S.P.** en cuanto a la imposición de estas penalidades.

A modo de ejemplo y con carácter no exhaustivo, constituye falta, en todo caso:

- a).- No atender correctamente el horario de prestación del servicio.
- b).- No conducirse con la corrección debida con el público y autoridades y personal de los ayuntamientos y de la Cuadrilla.
- c).- No proceder con la diligencia debida en la prestación del objeto del contrato.
- d).- Elaboración de información y documentación por el servicio que no obedezca a criterios de igualdad entre hombres y mujeres, haciendo especial incidencia en aquellas que sean de contenido sexista o que reproduzcan roles de género.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Prohibición de cesión y de subcontratación parcial del contrato.

Dada la naturaleza y características del contrato, el adjudicatario NO



podrá ceder el contrato ni subcontratar la ejecución parcial del mismo. Tampoco podrá sustituir a la persona adscrita al servicio, salvo autorización por escrito de la presidencia de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del T.R.L.C.S.P y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del citado texto legal.

Además de las previstas en el artículo 223, serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, la reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones, el comportamiento irregular del personal de la empresa, el rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.

En lo relativo a lo dispuesto en el artículo 223.f), tendrán la consideración de esenciales las obligaciones relacionadas en los puntos 4, 5 y 6 de la cláusula 22.3.

IV.- PRERROGATIVAS DE LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Prerrogativas de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del T.R.L.C.S.P, la Cuadrilla de Gorbeialdea ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el propio T.R.L.C.S.P.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, previo informe del gerente-letrado de la Cuadrilla, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Deber de confidencialidad.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a



terceros/as datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización de la Administración, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En el caso de que las persona licitadoras hayan hecho constar que alguna de la información que se incluye en la documentación presentada por ellos/ellas es confidencial, el órgano de contratación no podrá divulgar la misma. A estos efectos, si así lo desean, las personas licitadoras deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo señalado en la D.A. 26ª del T.R.L.C.S.P., la persona física o empresa adjudicataria, y el personal al servicio de ésta en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La Cuadrilla de Gorbialdea, y en su caso los ayuntamientos de Aramaio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia se reservan el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento en las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información de los ayuntamientos en los que va a prestar el servicio para cumplir el objeto del mismo, y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.



Para el tratamiento y acceso a los datos por parte del adjudicatario se velará específicamente por el cumplimiento de lo previsto en los artículos 92, 97, 101 y 108 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, referentes a la gestión y distribución de soportes y documentos.

2º) La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en la Cuadrilla de Gorbeialdea y en los ayuntamientos en los que vaya a prestar el servicio (Aramaio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia) para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de la Cuadrilla y de los ayuntamientos citados.

3º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego y al de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el Órgano de contratación le pueda especificar en concreto. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 92. LOPD).

5º) Todos los derechos de propiedad intelectual y de copyright que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva de los ayuntamientos en los que se preste el servicio.

6º) De conformidad con lo que establece el artículo 124 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción



que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Cuadrilla o a los ayuntamientos de Aramaio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia , así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufran dichas entidades como consecuencia del incumplimiento (art. 124 LOPD).

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Jurisdicción competente.

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los litigios que pudieran derivarse de la contratación se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en Zuia.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso- Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 37 del T.R.L.C.S.P. los interesados deberán interponer el recurso especial en materia de contratación.

Murgia, 1 de septiembre de 2017.



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a./D. , con D.N.I. n.º..... , y domicilio a efectos de notificaciones en, C.P. , teléfono y correo electrónico en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (si es autónomo) o en representación de la empresa , con domicilio en..... C.P. con CIF n.º , teléfono..... , fax), de acuerdo con la escritura de poder..... (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa) enterada/o del procedimiento convocado por la Cuadrilla de Gorbeialdea para la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que el licitador (o la empresa a la que represento) cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que en caso de resultar propuesto adjudicatario se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación, la posesión y la validez de los documentos exigidos en el art 146 del R.D. Legislativo 3/2011, referidos a la personalidad jurídica, representación, en su caso clasificación/solvencia y estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas.

2º.- Que ni la/el declarante, ni la entidad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la misma, se halla incurso en alguna de las prohibiciones de contratar de las contenidas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que me encuentro (o la empresa a la que represento se encuentra) al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no habiéndose dado de baja en el epígrafe de la matrícula del I.A.E. correspondiente al objeto de este contrato.

4º.- Que la dirección de correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que se declara a los efectos de lo previsto en el art.146 del T.R.L.C.S.P.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:
D.N.I. número:
Sello de la empresa».



ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D., con D.N.I. n^o....., y domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P.____, teléfono_____ y correo electrónico en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con domicilio en..... C.P. con CIF n.º _____, teléfono _____, fax _____ correo electrónico_____), enterada/o del procedimiento abierto convocado por la Cuadrilla de Gorbeialdea para la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECLARO:

- 1.- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, y que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 2.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 3.- Que me comprometo al cumplimiento del contrato por el precio total de..... euros (en letra y número, prevaleciendo la letra en caso de discrepancia entre las cantidades), I.V.A. no incluido.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:
D.N.I. número:
Sello de la empresa ».



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D^a./D. con domicilio en y D.N.I. nº, en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a de la empresa de la empresa, con domicilio social en y C.I.F. N°

DECLARO:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligada/o a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe:

2.- Que: (señalar la alternativa correspondiente)

- Está obligada/o al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.

- Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1. b) recogido en la Norma Foral 43/1989, de 19 de julio, del I.A.E. (Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).

- Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1.c) recogido en la Norma Foral 43/1989, de 19 de julio, del I.A.E. (Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en a de de 2017.

Fdo.:

D.N.I. número:

Sello de la empresa»



ANEXO IV

FICHA DE TERCERAS/OS

DATOS GENERALES

C.I.F./N.I.F.

Nombre/Razón Social

Domicilio

Código Postal

Municipio

Provincia

DATOS BANCARIOS (para pago mediante transferencia)

La/EI titular de la C/C abajo expresada coincide con el **NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**,

figurado en los **DATOS GENERALES**.

BANCO/CAJA

CÓDIGO

DOMICILIO SUCURSAL

CÓDIGO

NÚMERO DE CUENTA

DILIGENCIA.- La/EI abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la **ENTIDAD FINANCIERA** a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la Cuadrilla de Gorbeialdea exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En a de de 2017.

Fdo.:

D.N.I. número:

Sello de la empresa»